

CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL

1.- ¿ Que es un Consejo de Coordinación Regional ?

Un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las Municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Cuarto párrafo del Art. 11 de la Ley N° 27902, Ley que modifica la LOGR N° 27867).

2.- ¿ Quienes integran el CCR ?

Está integrado por autoridades regionales, autoridades provinciales y la sociedad civil. (60 % Autoridades : Presidente Regional y Alcaldes Provinciales y 40 % Sociedad Civil).

Está compuesto de la siguiente manera :

MIEMBROS PLENOS :

- Presidente Regional, quien Preside el CCR (01)
- Alcaldes Provinciales (10).
- Representantes de la sociedad civil del ámbito departamental (07).
- Representante de los Alcaldes Distritales (01).

MIEMBROS INVITADOS:

- Otros representantes de la sociedad civil.

FUNCIONES DEL CCR.

La función específica del CCR es concertar y opinar en torno a los aspectos claves de la gestión departamental, entre ellos :

- El presupuesto participativo anual.
- El plan de desarrollo concertado.
- La visión y los lineamientos estratégicos de los programas que componen el plan departamental de desarrollo concertado.